

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0421**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente N° 063.829-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo solicita se deje sin efecto la designación de la **Sra. MARÍA CELESTE ANNA**, DNI. N° 26.899.537, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0859/10 se designa a la nombrada en Planta Transitoria-Estamento de Apoyo en la Secretaría de Planificación y Desarrollo;

QUE por Decreto N° 0862/10 se aprueba el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Planificación y Desarrollo

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios de la nombrada son necesarios en el ámbito de esa Secretaría con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 2319/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. MARÍA CELESTE ANNA**, DNI. N° 26.899.537, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, dispuesta mediante Decreto 0859/10 y en consecuencia **excluir** del Anexo I del Decreto N° 0862/10 a la agente **Sra. MARÍA CELESTE ANNA**, DNI. N° 26.899.537, que aprueba el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

ARTICULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA CELESTE ANNA**, DNI. N° 26.899.537, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0422**SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPTE. N° 30259-SG-2011.-

VISTO que por Ordenanza N° 14050 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2011 y;

CONSIDERANDO:

QUE el tercer párrafo del Artículo 18 del citado instrumento legal expresa, que se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

QUE el saldo de la cuenta Fondo Federal Solidario al 31/12/10 puede ser incorporado al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 2011, bajo el concepto de **Fuentes Financieras**, y que la misma asciende a la suma de \$ 17.378.693,61 (Pesos diecisiete millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y tres con 61/100).

QUE tal importe surge de los datos proporcionados por la Dirección General de Tesorería y del informe de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto.

QUE a tales fines, es necesario introducir las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Financiero del Ejercicio 2011, en las erogaciones que van a ser financiadas con incrementos en los montos de los recursos, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado del ejercicio.

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde que se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2011, en los montos que se detallan a continuación:

INCISO	CONCEPTO Y/O PART	IMPORTE
04	FUENTES FINANCIERAS	17.378.693,61
04.03	DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	17.378.693,61
05	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	17.378.693,61

ARTICULO 2°.- INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2011, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias.

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	17.378.693,61
2	GASTOS DE CAPITAL	17.378.693,61
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	17.378.693,61
2.1.2	CONSTRUCCIONES	17.378.693,61
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES	17.378.693,61

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Sub Secretaria de Contaduría General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0423

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064.131-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **DANTE HUMBERTO ROSAS**, Presidente del **ATENEJO JUAN DOMINGO PERON**, solicita una subvención por la suma de \$ 7.500,00 mensuales durante los meses de enero a diciembre inclusive, para ser aplicada a los costos que demanda el cumplimiento de los principios y objetivos trazados por la Institución, que persigue la difusión, tratamiento, análisis e investigación de la obra consular del Movimiento Nacional Justicialista y, además, la propagación de la gesta pública del Teniente General Juan Domingo Perón, que fuera tres veces Presidente Constitucional de los argentinos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 20 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 90.000,00 en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 7.500,00 cada una;

QUE a fs. 26 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado, se abonara en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 7.500,00 cada una desde el mes de enero a diciembre del cte. año;

QUE a fs. 43/43 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04)

QUE a fs. 43 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 90.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 45/45 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es

válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 48 Subsecretaría General manifiesta que no se realiza observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **90.000,00** (PESOS NOVENTA MIL), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 7.500,00 cada una, a favor del **“ATENEJO JUAN DOMINGO PERON”**, representado por su Presidente Sr. **DANTE HUMBERTO ROSAS**, D.N.I. 16.000.908, con domicilio en calle J. M. Leguizamón N° 288 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al **“ATENEJO JUAN DOMINGO PERON”**, representado por su Presidente Sr. **DANTE HUMBERTO ROSAS**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0424

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA.: EXPEDIENTE N° 023464-SG-2011.-

VISTO el Convenio Especifico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la Provincia de Salta – CENAT, celebrado entre la Provincia de Salta, Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Agencia Nacional de Seguridad Vial dependiente del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

QUE este Convenio tiene por objetivo la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, en el ámbito de la Ciudad de Salta, para consulta previa a la emisión de la licencia de conducir, de información existente en los Registros Nacionales pertinentes, para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión de tránsito, inhabilitación para conducir tanto contravencionales como judiciales y las multas pendientes de pago por infracciones constadas de quien tramita la licencia de conducir;

QUE a tal fin es necesario disponer la aprobación de dicho Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación para la Implementación del **CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO EN LA PROVINCIA DE SALTA – CENAT** celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0425

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA.: EXPEDIENTE N° 023464-SG-2011.-

VISTO el Convenio Marco de Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, celebrado entre la Provincia de Salta, Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Agencia Nacional de Seguridad Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ley Nacional N° 26.363 se dispuso la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, que entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro y reducir las tasas de siniestros dentro del territorio nacional;

QUE la Provincia de Salta mediante Ley N° 7.553, adhiere a la normativa nacional N° 24.449 y su Decreto reglamentario;

QUE en el mismo sentido el municipio se adhirió a las Leyes Nacionales N° 24.449; 26.363 y 25.965, mediante Ordenanza N° 13.589;

QUE el Convenio Marco tiene por objetivo implementar la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR en el ámbito de la Provincia a partir del día 04 de Agosto del año 2.010, y la Municipalidad de la Ciudad de Salta emita la Licencia Nacional de Conducir;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-APROBAR el Convenio Marco de Implementación de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el cual de común acuerdo en forma expresa y en uso de sus atribuciones convienen en refrendar, en todas sus partes el mismo, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias intervinientes en el tema.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0426

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 008.541-SO-2010 y 008.539-SO-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. Director de Zoonosis solicita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Tareas Insalubres y S.E.A.C. de los agentes que se mencionan en el Anexo y que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes mencionados se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, en el Tramo de Transición en la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana;

QUE a fs. 13 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que los mismos, no registran ningún adicional;

QUE a fs. 18/20 la Secretaría de Asuntos Laborales emite Dictamen N° 061/10 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 1725/05 en su Artículo 1°, el cual dispone "**Establecer, a partir de la fecha 01.01.06 el SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.), el mismo será sólo para los inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques**";

QUE el Decreto N° 1031/09 el cual dispone "Artículo 1° **INCLUIR**, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Artículo 1° del Decreto N° 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

QUE el Decreto N° 1725/05 dispone: "**La liquidación del Adicional S.E.A.C. se efectuará conforme a la real prestación de servicios que realice el agente**. En caso de no prestar el total de las horas establecidas (treinta y seis horas semanales) se le liquidará en forma proporcional a las que efectivamente hubiera cumplido teniendo como únicas excepciones las Licencias Anual Reglamentaria, por Duelo y por Accidente de trabajo";

QUE la inclusión en el citado Adicional se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Dirección de Zoonosis, ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE a fs. 23/24 la Oficina de Recursos Humanos emite informe C.I. N° 5786, en el cual concluye que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en el presente;

QUE el Director General de Administración de Personal comunica que corresponde el tratamiento del Adicional S.E.A.C. únicamente, en relación a lo solicitado por el Sr. Director de Zoonosis, debido a que el Adicional por Tareas Insalubres se encuentra incluido en los Contratos de Locación de Servicios de los agentes mencionados;

QUE en las presentes actuaciones el procedimiento para el otorgamiento del adicional que se solicita a fs. 01, se cumplió de forma previa a la modificación de la normativa y a la consecuente intervención de esta Dirección General;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE por todo lo expuesto y de acuerdo a la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR a los agentes mencionados en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, en el cobro del **Adicional S.E.A.C.**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1725/05 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. RECHAZAR, la solicitud de inclusión en el **Adicional por Tareas Insalubres** a los agentes mencionados en el **Anexo** que forma parte integrante y se adjunta al presente, en virtud de encontrarse incluido en los respectivos Contratos de Locación de Servicios.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0427

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 227625/2010.

VISTO el Decreto N° 0452/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto, en su Artículo 1° se establece la liquidación y pago de un monto único y fijo de \$20 (pesos veinte) por cada hora extraordinaria trabajada, según la nómina que se consigna en el Anexo que forma parte integrante del mismo, para el personal de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y

Acción Ciudadana, por el periodo comprendido desde el 02.10.09 hasta el 11.10.09, inclusive, en virtud de celebrarse una nueva edición de "Feria 2009";

QUE de acuerdo a lo solicitado en el expediente de referencia corresponde incluir en los términos del mencionado Decreto al agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR JESÚS SANGARI**, DNI. N° 10.582.489, de la Sección Semáforos de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Jefatura de Gabinete, partiendo de la presunción de veracidad de lo informado, en el cual se certifican los servicios prestados en horarios distintos al de su jornada habitual de trabajo;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen N° 2380/11 del cual surge que atento a la efectiva prestación de servicios del agente, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE por lo expuesto, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa vigente, corresponde incluir al agente **Sángari** en los términos del Decreto N° 0452/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR en los términos del Decreto 0452/10, al agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR JESÚS SANGARI**, DNI. N° 10.582.489, de la Sección Semáforos de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Jefatura de Gabinete, y en consecuencia **disponer** la liquidación y pago de un monto único y fijo de \$ 20 (pesos veinte) por cada hora extraordinaria trabajada, por el periodo comprendido entre el 02.10.09 al 11.10.09, en virtud de la edición de "**Feria 2009**".

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0428

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 011.248-TF-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GABRIELA SOLEDAD SOLIZ**, DNI. N° 27.883.137, solicita la rectificación de su nombre consignado en el Decreto N° 0039/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se consignó, erróneamente, el nombre de la citada, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 03 de estas actuaciones;

QUE en el Contrato de Locación de Servicios se consignó como nombre ALEJANDRA, cuando en realidad corresponde "SOLEDAD";

QUE a fojas 09 el Director General de Legal y Técnica manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del presente, lo cual es compartido por la Subsecretaría General a fojas 10;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el nombre de la Sra. GABRIELA SOLEDAD SOLIZ que se consigna en el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Decreto N° 0039/11 y en su respectivo Anexo: donde dice "ALEJANDRA" debe decir: "SOLEDAD".

ARTICULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Asesoría Política de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0429

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 196860-SH-2008 – 1777-SH-2009.

VISTO la presentación efectuada a fs. 109 por las áreas competentes de la Dirección General de Despachos de Secretaría General, respecto del Decreto N° 0350/11, en el cual se hace lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa BETA S.R.L. en contra de la Resolución N° 3724/09, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo se incurrió en un error de tipeo al consignar el número de la Resolución N° 3724/09, como Resolución N° 3426/09;

QUE a fojas 111 la Subsecretaría General no formula objeción al contenido del presente Proyecto;

QUE a fin de subsanar el equívoco procede la rectificación del mentado acto administrativo mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.RECTIFICAR el número de la Resolución N° 3724/09 consignado erróneamente en el Decreto N° 0350/11 de la siguiente forma: donde dice Resolución N° 3426/09 debe decir "Resolución N° 3724/09".-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del Decreto 0350/11 y del presente por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General al representante de la firma BETA S.R.L.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes y Procuración General.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiva.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0430

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 001.224-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Responsable del Programa Centro de Mediación Municipal, dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita la designación del **Sr. CÉSAR MARCELO CORTESE**, DNI. N° 25.855.727, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fs. 17/18 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen N° 011/10, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para lo solicitado en estas actuaciones;

QUE la designación del **Sr. Cortese** se efectuará por la Renuncia por Jubilación de la agente María Rebeca López, dispuesto en el Decreto N° 0018/11, según Dictamen N° 011/10 de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 17/18;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR al **Sr. CÉSAR MARCELO CORTESE**, DNI. N° 25.855.727, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en el Programa Centro de Mediación Municipal, dependiente de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 1 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0431

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 26212-SG-2011 (Fotocopia).-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, a través del Departamento de Cultura e Investigaciones solicita se Declare de Interés Municipal las Jornadas en "Conmemoración de los 50 años de vigencia del Código Procesal Penal de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE la mentada jornada tiene como objetivo instalar el debate científico jurídico sobre los distintos sistemas procesales penales, habida cuenta que el Código Procesal Penal de Salta cumplió medio siglo de vigencia aplicando el "sistema mixto";

QUE dada la importancia del debate científico que se llevará a cabo, este Departamento Ejecutivo no puede estar ajeno ante tan trascendental acto que involucra a la sociedad toda;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las Jornadas en "Conmemoración de los 50 años de vigencia del Código Procesal Penal de Salta" organizada por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta a desarrollarse los días 05 y 06 de Julio del corriente año, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente a la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta por Secretaria General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0432

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA EXPTES. N°s 1283-SG-11/929-SG-11/12797-SG-11/65849-SG-10.-

VISTO el transcurso del Ejercicio Económico Financiero del año 2.011, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario otorgar CAJAS CHICAS MAESTRAS a las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER a partir del día de la fecha, los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2.011:

<u>SECRETARIA</u>	<u>MONTO MENSUAL</u>
<i>Intendencia</i>	\$ 5.000,00
<i>Jefatura de Gabinete</i>	\$ 6.500,00
<i>Secretaría de Hacienda</i>	\$ 5.000,00
<i>Secretaría de Obras Públicas</i>	\$ 5.000,00
<i>Secretaría de Planificación y Desarrollo</i>	\$ 2.000,00
<i>Secretaría de Acción Social</i>	\$ 3.000,00
<i>Secretaría de Turismo</i>	\$ 2.000,00
<i>Procuración General</i>	\$ 2.000,00
<i>Secretaría General</i>	\$ 3.000,00
<i>Secretaría de Gobierno</i>	\$ 4.000,00
<i>Secretaría de Asuntos Laborales</i>	\$ 1.500,00
<i>Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos</i>	\$ 2.000,00
<i>Tribunal Administrativo de Faltas Municipal</i>	\$ 2.000,00
<i>Secretaría Comercial y Participación Ciudadana</i>	\$ 2.000,00

ARTICULO 2°- SE faculta a cada Secretaría al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0318/04 y normas reglamentarias, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – ABELEIRA – DOUSSET –
VIÑUALES – CUELLO – MASCARELLO –
ANTONELLI – CHIBAN - ORTIN

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0433

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 013.818-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRIAM ALEJANDRA SEDÁN**, DNI. N° 17.791.998, solicita se le autorice el usufructo de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del 17.03.10 y a fs. 23 solicita se amplíe la misma por el término de seis (6) meses más, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefa del Departamento Instrumentos Legales y fue designada en forma Interina como Directora de Instrumentos Legales de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto N° 0591/10;

QUE fundamenta lo solicitado en virtud de viajar a los Estados Unidos de Norteamérica por razones de índole familiar;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal, informa que la agente **Sra. Sedán** prestó servicios hasta el 16.03.10 y desde el 17.03.10 presenta su Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes mediante el expediente de la referencia;

QUE a fs. 23 la nombrada agente efectúa un pedido de prórroga de la mencionada licencia por el periodo de seis (6) meses más, fundamentando que por razones de índole familiar, motivo por el cual, se encuentra fuera del país;

QUE a fs. 25/26 obra Dictamen N° 2223/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que lo requerido se encuentra normado en el Artículo 13, inciso e) del Decreto N° 0530/02, el cual dispone: "*Licencia por asuntos particulares. Deberá ser solicitada mediante la presentación del formulario correspondiente, con treinta días corridos de anticipación,...*";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, ha establecido un capítulo referido a las **Licencias por Asuntos Particulares** y el cual en su Artículo 138 expresa: "*Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio, el agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionable en 2 (dos) períodos. El término de licencia sin goce de haberes no utilizados en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 (dos) años entre la terminación y la iniciación de otra...*";

QUE es facultativo del peticionante solicitar que la licencia extraordinaria sea fraccionable en dos periodos o no, ello en razón del Artículo 110 del Convenio Colectivo de Trabajo por el cual, de no solicitarlo la agente de manera expresa, no puede la Administración, conceder esta modalidad, porque estaría incurriendo en una resolución *extra petitum*;

QUE analizada la normativa antes transcripta, la cual es clara y concisa, se concluye que no se cumpliría con los recaudos establecidos en el Artículo 138 del Convenio Colectivo de Trabajo, en referencia a la solicitud de prórroga, en virtud de no haberse cumplido el plazo mínimo establecido en la normativa legal de dos años entre la terminación de la iniciación de una y otra solicitud, correspondiendo hacer lugar parcialmente a lo peticionado en estas actuaciones en cuanto al usufructo de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes;

QUE a fs. 35 la Subsecretaría General no formula observaciones, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto de Decreto;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RECONOCER a la agente de planta permanente **Sra. MIRIAM ALEJANDRA SEDÁN**, DNI. N° 17.791.998, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefa del Departamento Instrumentos Legales, Designada como Directora Interina de Instrumentos Legales de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, a partir del **17.03.10** y por el término de seis (6) meses, el usufructo de la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, con encuadre en el Artículo 138 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º. RECHAZAR la solicitud efectuada a fs. 23 por la **Sra. MIRIAM ALEJANDRA SEDÁN**, DNI. N° 17.791.998, en cuanto a la

prórroga del usufructo de la Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, a partir del 18/09/2010, y por el término de seis (6) meses más, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 3º. INTÍMASE a la **Sra. MIRIAM ALEJANDRA SEDÁN**, DNI. N° 17.791.998, a reintegrarse a su lugar de trabajo bajo apercibimiento de considerarse como abandono de servicios, según el Artículo 98 del Convenio Colectivo de Trabajo y notificar del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0434

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31067-SO-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. Francisco Raúl Humano, solicita un subsidio de \$ 2.800,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar el pago de alquileres vencidos, dado que sufrió varios embargos judiciales;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 8 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 9 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs.10/10 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 10 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2011, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor del Sr. FRANCISCO RAUL HUMANO, D.N.I. N° 14.007.405, con domicilio en Pje. Neuquen N° 107, de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0435

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13972-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Rodolfo Alberto Arias, solicita una ayuda económica de \$ 8.000,00 para ser aplicada a los costos que demanda la intervención quirúrgica programada para el día 18 de marzo del 2010, de su hijo menor Nicolás Arias, quien padece disminución de agudeza visual en ambos ojos, la cual se llevo a cabo en la Clínica de Ojos Santa Lucia;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil);

QUE a fojas 14 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 8.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2011, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Subsecretaria de Finanzas y Subsecretaria de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil) a favor del Sr. RODOLFO ALBERTO ARIAS, D.N.I. N° 14.489.225, con domicilio en Los Olmos N° 90, B° Tres Cerritos de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del Contenido del presente instrumento legal al Sr. RODOLFO ALBERTO ARIAS.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiva.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0436

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9373-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/03 el Sr. Miguel Alberto Lescano, solicita un subsidio de \$ 14.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda la compra de una silla de ruedas especial para la práctica de atletismo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 19 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 (pesos: cinco mil);

QUE a fojas 25 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 26 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 32/32 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 32 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 34/34 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 36 la Subsecretaria General no realiza observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D ECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil) a favor del **Sr. MIGUEL ALBERTO LESCANO**, D.N.I. N° 21.609.150, con domicilio en Block "40" p/b Dpto. N° 1 -4° Etapa- B° Parque Belgrano de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Miguel Alberto Lescano.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0437

SECRETARIA DE HACIENDA.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° C.82-65134-SG-2010 –NOTA SIGA
N° 2930 TC/09.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el entonces Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, solicitó un subsidio de \$ 10.000,00 para ser aplicado a los costos que demandó la participación de los agentes del Tribunal de Cuentas Municipal, en las XIII Olimpiadas Nacionales del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina", que se llevaron a cabo en la Provincia de San Luis, los días 19 al 23 de Octubre pasado;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 y 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 6.000,00 (pesos: seis mil);

QUE a fojas 39 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 40 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 42/42vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 42 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 44/44vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el

Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 46 el Tribunal de Cuentas Municipal informa que por Resolución N° 2968/09 de ese Organismo, se designó a los Sres. Cr. Daniel David Levin, Cr. Osvaldo Marcelo Gallo, Oscar Arnaldo Blasco, Cr. Aldo Rubén Galup, Hugo Daniel Soria y Noemí del Valle Bisceglia para que participen en las XIII Olimpiadas Nacionales del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina;

QUE a fs. 54 la Subsecretaria General no formula observación, salvo las indicadas al Proyecto de Decreto acompañando la Dirección General de Despachos nuevo Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma TOTAL de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil), discriminados de la siguiente forma: **Cr. DANIEL DAVID LEVIN** la suma de \$ 1.000,00, D.N.I.N° 10.581.667, domicilio Los Mandarinos N° 382 B° Tres Cerritos, **OSVALDO MARCELO GALLO**, la suma de \$ 1.000,00, D.N.I. N° 20.232.056, domicilio en Los Abetos N° 550 Block 3 Dpto. 5 -B° Tres Cerritos; **OSCAR ARNALDO BLASCO**, la suma de \$ 1.000,00, D.N.I. 8.459.082, domicilio en Pueyrredon N° 1101 -; **Cr. ALDO RUBEN GALUP** la suma de \$ 1.000,00, D.N.I. N° 8.093.029, domicilio en Caseros N° 2232; **Sr. HUGO DANIEL SORIA** la suma de \$ 1.000,00. D.N.I.N° 18.434.301, domicilio en Manzana 45 Casa 25 B° Parque San Carlos y **Sra. NOEMI DEL VALLE BISCEGLIA** la suma de \$ 1.000,00, D.N.I.N° 17.354.084, domicilio en calle Alberdi N° 746 Dpto. 6 - 1° Piso, todos de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a los Sres. **Cr. DANIEL DAVID LEVIN**, **Cr. OSVALDO MARCELO GALLO**, **Cr. OSCAR ARNALDO BLASCO**, **Cr. ALDO RUBEN GALUP**, **Sr. HUGO DANIEL SORIA** y **Sra. NOEMI DEL VALLE BISCEGLIA.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO N° 0438

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8225-SO-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. Raúl Oscar Olarte, presidente de la Fundación Pasión Futbolera solicita se le otorgue un subsidio de \$ 10.000,00 por

mes, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de indumentaria deportiva, pelotas, conos etc;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 45 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 10.000,00 por única vez;

QUE a fojas 52 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 53 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 54/54 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 54 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 56/56 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 69 del Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 58 la Subsecretaria General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a favor de la " **FUNDACION PASION FUTBOLERA**" representada por su presidente el **Sr. RAUL OSCAR OLARTE**, D.N.I. Nº 17.088.288, con domicilio en Barrio El Tribuno calle El Dia de la Plata Nº 2252 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la "FUNDACION PASION FUTBOLERA" representada por su presidente Sr. Raúl Oscar Olarte.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0439

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 043439-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 589, Sector "K", Sección "D", Zona 3ª., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JOSE ANTONIO GONZALEZ, D.N.I. Nº 17.791.931** y el Sr. **VICTOR HUGO GONZALEZ, D.N.I. Nº 26.414.782**, con domicilio denunciado en Calle Francisco Vélez Nº 125, Vº El Sol, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, se nombra representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola comprobante de pago Nº 0000047005 por la suma de \$ 472,50 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos con 50/100);

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua donde se comunica que el Sr. José Antonio González ha adquirido los derechos sobre la parcela en cuestión, abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 La Dirección de Catastro y Topografía informa que la Parcela Nº 589, Sector "K" Sección "D", Zona 3ª., del Cementerio de San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09/10/11 Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable; corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE fs. 13 la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos manifiesta que no se realizan observaciones al citado Proyecto;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JOSE ANTONIO GONZALEZ, D.N.I. Nº 17.791.931** y el Sr. **VICTOR HUGO GONZALEZ, D.N.I. Nº 26.414.782**, con domicilio denunciado en calle Francisco Vélez Nº 125 de Vº El Sol de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de una parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 589, Sector "K", Sección "D", Zona 3ª., siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de \$ **472,50 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos con 50/100)** el cual fue abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000047005 de fecha 18/09/07.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TENER como representantes de los concesionarios al Sr. **VICTOR HUGO GONZALEZ D.N.I Nº 26.414.782.-**

ARTICULO 10º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto al Sr. Víctor Hugo González con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 11º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 12º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – CUELLO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0440
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41026-SH-2010

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de un Lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por el señor **MANUEL ADOLFO LAZARTE** D.N.I. Nº 8.181.955, con domicilio en calle Aniceto Latorre Nº 748, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 vta. rola informe de la Dirección de Catastro y Topografía en donde se comunica que el Lote Nº 375, Sección “O”, Zona 1ra. ubicados en el Cementerio Santa Cruz, se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 03 el solicitante acepta las cláusulas generales que registrarán el otorgamiento de la concesión;

QUE a fs. 04 rola fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del presentante;

QUE a fs. 05 rola Certificado de Libre Deuda del Catastro Nº 8183 expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 06 rola fotocopia simple de comprobante de pago Nº 0081850 con fecha 23/09/10;

QUE a fs. 07 el Director del Cementerio de la Santa Cruz informa que el Sr. Manuel Adolfo Lazarte ha adquirido los derechos sobre el lote de referencia abonando en forma financiada mediante un anticipo de \$ 1501,76 y el saldo en tres (3) cuotas de \$ 349,33;

QUE a fs. 08/09/10 la Asesora Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, opina que atento a la documentación presentada corresponde hacer lugar a la concesión del terreno referido, emitiendo el instrumento legal respectivo;

QUE atento a la documentación presentada e informes agregados, el peticionante ha cumplido con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, por lo cual corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE a fojas 13 la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos no formula observación, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto de Decreto;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en concesión a favor del Sr. **MANUEL ADOLFO LAZARTE**, D.N.I. Nº 8.181.955, con domicilio en calle Aniceto Latorre Nº 748, de esta ciudad, la concesión de Uso de un terreno para la construcción de Mausoleo, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, identificado como Lote Nº 375, Sección “O”, Zona 1ra., siendo las medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 m²), teniendo como límites: al **Norte**: Lote Nº 376, al **Sur**: Lote Nº 374, al **Este**: Lote Nº 380 y al **Oeste**: Peatonal Nº 11.-

ARTICULO 2º.- EL precio fijado de la concesión es de \$ **2.499,20** (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con Veinte), el cual fue abonado de la siguiente forma: un anticipo de \$ 1.501,76 (Pesos Mil Quinientos Uno con Setenta y Seis Centavos), comprobante Nº 081850 de fecha 23/09/10, y cancelación del saldo en tres cuotas iguales y consecutivas de \$349,33 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve con Treinta y Tres Centavos).-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias – Artículo 28º.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de terrenos para mausoleos – Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, Artículo 32º.- Si se comprobare su violación, producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad – Artículo 34º de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.-EL concesionario de este terreno contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) seis meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad, conforme se dispone en la Ordenanza Nº 3146 modificatorio del Artículo 27º inc. c) de la Ordenanza Nº 1/70.-

ARTICULO 7º.- DISPONER la obligatoriedad del uso de chapas identificatorias para mausoleos en los cementerios Municipales, previo al otorgamiento del certificado final de obras y cuya colocación correrá

por cuenta de los propietarios y/o concesionarios, establecido por Ordenanza Nº 4552 modificatoria Ordenanza Nº 5695 – Artículos 1º y 2º. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes, que declare conocer.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del contenido del presente Decreto al Sr. Manuel Adolfo Lazarte en el domicilio de Aniceto Latorre Nº 748 de esta ciudad con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0441

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32185-SH-10.

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de un Lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz para la construcción de un Mausoleo, formulado por la Sra. **PATRICIA BERRUEZO DE PASCUAL**, D.N.I. Nº 18.019.252, casada con Daniel Alfredo Pascual, con domicilio denunciado en Calle 1, Casa 5 de Bº La Alborada, Grand Bourg, de esta Ciudad, como titular, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la Dirección de Catastro y Topografía comunica que el Lote Nº 182, Sección “O”, Zona 1ª, se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 05 la solicitante acepta las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de la concesión;

QUE a fs. 06 rola fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Patricia Berruezo de Pascua;

QUE a fs. 07 rola Certificado de Regularización Fiscal, expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 08 a 10 rolan copias de los pagos realizados; el primero por la suma de \$ 876,48 (**Pesos Ochocientos setenta y seis con 48/100**), de fecha 20/08/2010, mediante comprobante Nº 78359 emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, en concepto de anticipo; comprobante Nº 081852, de fecha 21/09/2010 por la suma de \$ 278,88 (**Pesos doscientos setenta y ocho con 88/100**), a cuenta de primera cuota de seis; comprobante de segunda cuota Nº 086753, de fecha 20/10/2010 por la suma de \$ 278,88 (**Pesos doscientos setenta y ocho con 88/100**); comprobante de tercera cuota Nº \$278,88 (**Pesos doscientos setenta y ocho con 88/100**), de fecha 23/11/2010, por la suma de \$ 278,88; comprobante de cuarta cuota Nº 088477, de fecha 22/12/2010, por la suma de \$ 278,88; comprobante de quinta cuota Nº 093147, de fecha 21/01/2011, por la suma de \$ 278,88 (**Pesos doscientos setenta y ocho con 88/100**) ; y comprobante de sexta cuota Nº 096633, de fecha 24/02/2011, por la suma de \$ 278,88;

QUE a fs. 11 el Sr. Director del Cementerio solicita la adjudicación del lote;

QUE a fs. 12/13/14/15 se agrega dictamen de Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde concluye que corresponde hacer lugar a la concesión a perpetuidad del Lote de referencia;

QUE la peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza Nº 1/70;

QUE a fojas 17 la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos no formula observación, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto de Decreto;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-ADJUDICAR a favor de la Sra. **PATRICIA BERRUEZO DE PASCUAL**, D.N.I. Nº 18.019.252, con domicilio denunciado en Calle 1, Casa 5 de Bº La Alborada, Grand Bourg, de esta Ciudad; la concesión de Uso a Perpetuidad del Lote de Terreno Nº 182, Sección “O”, Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 m²), siendo sus límites al Norte: Paredón de sector nichos, Sur: Lote Nº 183, al Este: Peatonal Nº 7 y al Oeste: Lote Nº 181.-

ARTÍCULO 2º.- EL precio fijado de la concesión es de \$ 2.499,20 (**Pesos Dos Mil Cuatrocientos noventa y nueve con 20/100**), abonado mediante un anticipo de \$ 876,48 (**Pesos Ochocientos setenta y seis con 48/100**) y seis cuotas iguales y consecutivas de \$ 278,88, según comprobantes recibos Nº 78359 de fecha 20/08/10; 081852 de fecha 21/09/10; 086753 de fecha 20/10/10; 85788 de fecha 23/11/10, 088477 de fecha 22/12/10; 093147 de fecha 21/01/11 y 096633 de fecha 24/02/11.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias – Artículo 28º.-

ARTICULO 4º.- **DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión de terrenos para mausoleos – Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, Artículo 32º.- Si se comprobare su violación, producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad – Artículo 34º de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario de este terreno contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) seis meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad, conforme se dispone en la Ordenanza Nº 3146 modificadorio del Artículo 27º inc. c) de la Ordenanza Nº 1/70.-

ARTICULO 7º.- DISPONER la obligatoriedad del uso de chapas identificatorias para mausoleos en los cementerios Municipales, previo al otorgamiento del certificado final de obras y cuya colocación correrá por cuenta de los propietarios y/o concesionarios, establecido por Ordenanza Nº 4552 modificatoria Ordenanza Nº 5695 – Artículos 1º y 2º. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes, que declaran conocer.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del contenido del presente Decreto a la Sra. **PATRICIA BERRUEZO DE PASCUAL, D.N.I. Nº 18.019.252** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tales efectos, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0442

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 043509-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 947, Sector “Q”, Sección “D”, Zona 3ª., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CARMEN ROSA LOPEZ, L.C. Nº 6.535.183** y el Sr. **JOSE HUMBERTO LOPEZ, DNI. Nº 8.177.513**, con domicilio denunciado en Pje. Los Partidarios Nº 1.544, Vº Arenales, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, se nombra representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola comprobante de pago Nº 0000066667, por la suma \$ 831,60 (pesos Ochocientos Treinta y Uno con 60/100);

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua donde se comunica que la Sra. Carmen Rosa López ha adquirido los derechos sobre la parcela en cuestión, abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 La Dirección de Catastro y Topografía informa que la Parcela Nº 947, Sector “Q” Sección “D”, Zona 3ª., del Cementerio de San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09/10/11 Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable; corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos manifiesta que no se realizan observaciones al citado Proyecto;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CARMEN ROSA LOPEZ, L.C. Nº 6.535.183** y el Sr. **JOSE HUMBERTO LOPEZ, DNI. Nº 8.177.513**, con domicilio denunciado en Pje. Los Partidarios Nº 1.544, Vº Arenales, la concesión de uso a perpetuidad de una parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 947, Sector “Q”, Sección “D”, Zona 3ª., siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de \$ 831,60 (**Pesos Ochocientos Treinta y Uno con 60/100**) el cual fue abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000066667 de fecha 28/04/10.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TENER como representantes de los concesionarios al Sra. **CARMEN ROSA LOPEZ, L.C. Nº 6.535.183.-**

ARTICULO 10º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto a la Sra. **CARMEN ROSA LOPEZ** con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 11º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 12º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0443
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 48316-SH-10.

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de un Lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz para la construcción de un Mausoleo, formulado por los Sres. **GREGORIO ALFREDO BARBOZA, D.N.I. Nº 10.493.094**, con domicilio denunciado en Pje. Abreu Nº 1791, Bº San Martín, **DANIEL RICARDO BARBOZA, D.N.I. Nº 11.241.852**, domiciliado en M. de Tejada Nº 562, y el Sr. **PEDRO ANTONIO DE ZAN, D.N.I. Nº 12.468.353**, con domicilio en Pje. Gral. Lemos Nº 91 de Bº Ciudad del Milagro, todos de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro y Topografía comunica que el Lote Nº 210, Sección “O”, Zona 1ª., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 04 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de la concesión;

QUE a fs. 05 rola Acta de designación de representante, dando así cumplimiento a lo requerido por la Ordenanza Nº 1/70- Art. 31;

QUE a fs. 06/07/08 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de los requirentes;

QUE a fs. 09/12 rola Certificado de Libre Deuda de los Catastros Nº 36295/13865, expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 17 rola copia del pago realizado de contado por la suma de \$ 2.501,65 (pesos dos mil quinientos uno con 65/100) en fecha 19/10/2010, mediante comprobante Nº 086637 emitido por la Dirección General de Rentas Municipal;

QUE a fs.18/19/20/21 se agrega dictamen de Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, donde concluye que corresponde hacer lugar a la concesión a perpetuidad del Lote de referencia;

QUE los peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza Nº 1/70;

QUE a fs. 35 Subsecretaria de Asuntos Jurídicos manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-ADJUDICAR a favor de los Señores **GREGORIO ALFREDO BARBOZA**, con D.N.I. Nº 10.493.094, con domicilio denunciado en Pje. Abreu Nº 1791, Bº San Martín; **DANIEL RICARDO BARBOZA** con D.N.I. Nº 11.241.852, domiciliado en M. de Tejada Nº 562, y **PEDRO ANTONIO DE ZAN**, con D.N.I. Nº 12.468.353, con domicilio en Pje. Gral. Lemos Nº 91 de Bº Ciudad del Milagro, todos de esta Ciudad; la concesión de Uso a Perpetuidad del Lote de Terreno Nº 210, Sección “O”, Zona 1ra. del Cementero de la Santa Cruz, siendo sus medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 m²), siendo sus límites al **Norte**: Paredón de nichos, **Sur**: Lote Nº 211, al **Este**: Peatonal Nº 8 y al **Oeste**: Lote Nº 209.-

ARTÍCULO 2º.- EL precio fijado de la concesión es de \$ 2.501,65 (Pesos DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 65/100), abonado de contado, según comprobante recibo Nº 086637 de fecha 19/10/10.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias - Artículo 28º.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de terrenos para mausoleos – Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, Artículo 32º.- Si se comprobare su violación, producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad – Artículo 34º de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) seis meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad, conforme se dispone en la Ordenanza Nº 3146 modificadorio del Artículo 27º inc. c) de la Ordenanza Nº 1/70.-

ARTICULO 7º.-DISPONER la obligatoriedad del uso de chapas identificatorias para mausoleos en los cementerios Municipales, previo al otorgamiento del certificado final de obras y cuya colocación correrá por cuenta de los propietarios y/o concesionarios, establecido por Ordenanza Nº 4552 modificadoria Ordenanza Nº 5695 – Artículos 1º y 2º. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios ajustarán el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes, que declaran conocer.-

ARTICULO 9º.- TENER como representante de los concesionarios al Sr. **GREGORIO ALFREDO BARBOZA, D.N.I. Nº 10.493.094.-**

ARTICULO 10º.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección del Cementerio de la Santa Cruz procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del contenido del presente Decreto al representante de los concesionarios con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tales efectos y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 11º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 12º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0444

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 043447-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 911, Sector “P”, Sección “D”, Zona 3ª., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **DIONICIA SANCHEZ, D.N.I. Nº 13.311.528** con domicilio denunciado en Calle Roberto Levellier Nº 2.021, Bº 9 de Julio y la Sra. **REINA SOLEDAD SANCHEZ YUCRA, D.N.I. Nº 35.281.747**, con domicilio denunciado en Nicolás Medina Nº 30 Villa El Sol, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 las solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, se nombra representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopia certificadas del Documento Nacional de Identidad de las presentantes;

QUE a fs. 05 rola comprobante de pago Nº 0000064409 por la suma de \$ 831,60 (Pesos Ochocientos treinta y uno con sesenta centavos);

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua donde se comunica que la Sra. Dionicia Sánchez ha adquirido los derechos sobre la parcela en cuestión, abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía informa, que la Parcela Nº 911, Sector “P” Sección “D”, Zona 3ª., del Cementerio de San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09/10/11 Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable; corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, emitiendo el instrumento legal respectivo;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **DIONICIA SANCHEZ, D.N.I. Nº 13.311.528** y la Sra. **REINA SOLEDAD SANCHEZ YUCRA, D.N.I. Nº 35.281.747**, con domicilio denunciado en calle Roberto Levellier Nº 2.021 de Bº 9 de Julio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de una parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 911, Sector “P”, Sección “D”, Zona 3ª., siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de \$ 831,60 (**PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS**) el cual fue abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000064409 de fecha 01/02/10.-

ARTICULO 3º. - EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.-TENER como representante de los concesionarios a la Sra. Dionicia Sánchez DNI Nº 13.311.528.-

ARTICULO 10º.-TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto a la Sra. Dionicia Sánchez con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 11º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 12º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 14 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0445
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 043443-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 942, Sector “Q”, Sección “D”, Zona 3ª., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **HORACIO GERARDO LUNA, D.N.I. Nº 30.662.003** y la Sra. **BERTA GRACIELA LUNA, D.N.I. Nº 25.369.020**, con domicilio denunciado en Mza. 251 “A”, Lote 7, Bº San Francisco Solano, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, se nombra representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola comprobante de pago Nº 0000066728, por la suma de \$ 831,60 (Pesos Ochocientos Treinta y Uno Con 60/100);

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua donde se comunica que el Sr. Horacio Gerardo Luna

ha adquirido los derechos sobre la parcela en cuestión, abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía informa que la Parcela Nº 942, Sector “Q” Sección “D”, Zona 3ª., del Cementerio de San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09/10/11 Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable; corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE fs. 14 la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos manifiesta que no se realizan observaciones al citado Proyecto;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **HORACIO GERARDO LUNA, D.N.I. Nº 30.662.003** y la Sra. **BERTA GRACIELA LUNA, D.N.I. Nº 25.369.020**, con domicilio denunciado en Mza. 251 “A”, Lote 7, Bº San Francisco Solano, de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de una parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 942, Sector “Q”, Sección “D”, Zona 3ª., siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de \$ 831,60 (**Pesos Ochocientos Treinta y Uno con sesenta centavos**) el cual fue abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000066728 de fecha 30/04/10.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TENER como representante de los concesionarios a la Sra. **BERTA GRACIELA LUNA, D.N.I. Nº 25.369.020**.-

ARTICULO 10º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto a la Sra. **BERTA GRACIELA LUNA** con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 11º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 12º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 16 JUNIO 2011

**DECRETO Nº 0446
SECRETARIA GENERAL**

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay **D. FERNANDO ARMINDO LUGO MENDEZ**; y

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es participar de los Actos Centrales conmemorativos al “**190º Aniversario de la Muerte del General D. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina**”;

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR “HUESPED ILUSTRE” en la Ciudad de Salta al Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay **D. FERNANDO ARMINDO LUGO MÉNDEZ** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente decreto en el Acto central con motivo de celebrarse el 190º Aniversario de la muerte del **General D. Martín Miguel de Güemes** que se realizará el día Viernes 17 de Junio del corriente año.-

ARTÍCULO 3º.- EL Presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 16 JUNIO 2011

**DECRETO Nº 0447
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 009.434-SG-2011.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **GUILLERMO CUELLAR**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 500,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa, manifestando ser jubilado por una incapacidad total permanente debiéndose realizar diálisis de por vida;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 17 Subsecretaría General manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del presente;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS), a favor del Sr. **GUILLERMO CUELLAR**, D.N.I. Nº 10.782.762 con domicilio en Mzna. 204 A, Casa Nº 5, Barrio Norte Grande de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **GUILLERMO CUELLAR**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 16 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0448

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32769-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Itati Tamara Rueda Cristoffe, solicita una ayuda económica de \$ 3.600,00 para ser aplicado a los costos

que demanda el pago del arancel y cuotas de la carrera de gastronomía que viene desarrollando en el Instituto Salamanca;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 21 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.600,00 (pesos: tres mil seiscientos);

QUE a fojas 25 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 26 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 27/27 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 27 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.600,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 29/29 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2011, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Subsecretaria de Finanzas y Subsecretaria de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 38 la Subsecretaria General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos) a favor de la Sra. **ITATI TAMARA RUEDA CRISTOFFE**, D.N.I. Nº 35.779.173, con domicilio en Manzana. 403 "B" Lote Nº 2, 3º etapa Bº Solidaridad de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ITATI TAMARA RUEDA CRISTOFFE**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO

SALTA, 16 JUNIO 2011

DECRETO Nº 0449
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 016.553-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **HERMOGENES FRANCISCA VILLAFÑE**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 6.000,00, que demanda la compra de una cocina tipo industrial necesaria para realizar su trabajo, motiva el pedido el hecho de dedicarse a la venta de comidas en vianda, siendo jubilada con un mínimo de ingresos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 18 Subsecretaría General no realiza observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), a favor de la Sra. **HERMOGENES FRANCISCA VILLAFÑE**, D.N.I. Nº 6.642.020 con domicilio en Juan de Dios Usandivaras Nº 1056, Villa Primavera de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **HERMOGENES FRANCISCA VILLAFÑE**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

RESOLUCIONES

SALTA, 16 JUNIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 006

SECRETARIA GENERAL.-

**REFERENCIA: EXPTE. PEDIDO DE INFORME Nº 1025/00, T.C.
211/99, SUMARIO 2481/00.-**

VISTO las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Pedido de Informe Nº 1025 del Tribunal de Cuentas Municipal al entonces Secretario de Hacienda referente al hallazgo de un suma de dinero de denominación “Australes” en la sede de la comuna ubicada en calle La Florida Nº 62;

QUE a fs. 15 se ordena la instrucción de Sumario Administrativo mediante Resolución de Secretaria General Nº 003/2000;

QUE a fs. 18 obra denuncia realizada por el Director de Sumarios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta ante la Agente Fiscal Penal;

QUE a fs. 54 el Agente Fiscal Penal Nº 3 informa que el Ministerio Fiscal procedió a desestimar el hecho denunciado;

QUE a fs. 78 obra Dictamen Nº 76/11 emitido por el Asesor Legal de la Procuración General, el que es compartido a fs. 79 por el Procurador General Adjunto, y que expresa que, encontrándose vencidos ampliamente los plazos legales requeridos por el procedimiento administrativo, se debe disponer la clausura de las actuaciones y el archivo del Sumario, atento a lo establecido por el Artículo 91º del Decreto Nº 842/10 y concordantes, que establecen: “Los Sumarios con tramite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido en el art. 81, deberán ser concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de 3 (tres) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el art. 88. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por el fallecimiento del agente o funcionario publico municipal”;

QUE el Subsecretario de Asuntos Jurídicos a fs. 82 comparte lo expuesto por Procuración General, solicitando se prosiga con los tramites correspondientes;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2481/00 ordenado por Resolución Nº 003/00, con encuadre en lo dispuesto en el art. 91 del Decreto Nº 0842/10, Reglamento de Investigaciones Administrativas.-

ARTICULO 2º.- DISPONER EL ARCHIVO de las actuaciones, conforme lo preceptúa el Artículo citado precedentemente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 02 JUNIO 2011

RESOLUCION Nº 094

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 033.631-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Carlos Francisco Abeleira, solicita liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea, para viajar a la ciudad de Miami- Estados Unidos, para participar de la XVII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales. Fecha de salida día lunes 06/06/11 con regreso el día lunes 13/06/11;

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.204,56;

QUE a fojas 07 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 9.204,56 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.204,56 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 56/100) en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, a favor del Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Carlos Francisco Abeleira, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle.-

**COTIZACION DEL DOLAR AL 02/06/11- VENDEDOR \$ 4,15
ZONA 03- MIAMI- ESTADOS UNIDOS**

GRUPO “A”

**U\$S 252,00 P/DIA X 4,15 (VENDEDOR).....\$ 1.045,80
P/DIA**

**U\$S 84,00 EL 1/3 X 4,15 (VENDEDOR).....\$ 348,60
P/DIA**

C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA- SECRETARIO DE HACIENDA

VIATICOS 3 (TRES) DIAS Y 1/3 A RAZON DE \$ 1.045,80 P/DIA (06 al 09/06/11).....\$ 3.486,00

PASAJES VIA AEREA SALTA-SANTA CRUZ-MIAMI-SANTA CRUZ-SALTA

(EMPRESA ANDES LINEAS AEREAS AEROSUR).....

.....\$ 5.718,56

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 9.204,56

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 JUNIO 2011

RESOLUCIÓN Nº 101

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 034.115-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. María Silvia Varg de Nioi, Responsable Área Municipal de la Mujer, con el visto bueno del Sr. Jorge Vidal Casas, Jefe de Gabinete, solicita liquidación y pago de viáticos y pasajes vía terrestre, para viajar a la ciudad de Santa Fé, para participar del curso “Violencia Doméstica: Abordajes Institucionales”, el cual se realizará entre los días 13 y 18 de junio, auspiciado por la Secretaria de Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Fecha de salida día viernes 10/06/11 con regreso el día lunes 20/06/11;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.712,00;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.712,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.712,00 (PESOS UN MIL SETECIENTOS DOCE) en concepto de liquidación de viáticos 5 (cinco) días a razón de \$ 180,00 p/día (se liquidó según lo solicitado a fs. 1) \$ 900,00, pasajes vía terrestre Salta- Santa Fé- Salta (empresa Flecha Bus) \$ 812,00, total a liquidar \$ 1.712,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Sra. María Silvia Varg de Nioi, Responsable Área Municipal de la Mujer.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

**RESOLUCION Nº 106
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. Nº 36313-SO-2011.-**

VISTO las presentaciones efectuadas por la Arq. Guadalupe Comejo, en carácter de responsable de la obra que se realizará en el inmueble identificado con matrícula Nº 12268, mediante las cuales informa que se abonaron Derechos de Construcción por un importe mayor al correspondiente, solicitando que el saldo sea acreditado a cualquier otro impuesto municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 74 el Jefe de Liquidaciones de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras Públicas informa que en el expediente Nº 36313/10 se presentó el día 13/07/10 la solicitud de visación de planos para realizar la liquidación de los derechos de construcción que se abonaron en el folio 5 por una superficie de 1.719,66 m2, la suma de \$ 26.412,62. A fs. 9 y 10 se solicita una visación por modificación de altura y superficie (1.000,54m2) por la que finalmente fue aprobada el día 01/03/11, previo a la aprobación, se realizó la liquidación de fs. 68 de acuerdo a los planos visados a fs. 14 y 15 por un total de \$ 17.027,58. La diferencia a favor del contribuyente es de \$ 9.385,04 que surge de la diferencia de ambas liquidaciones;

QUE a fs. 76/77 la Dirección Legal y Técnica Tributaria dependiente de la Dirección General de Rentas emite dictamen Nº 23306 en el que manifiesta que atento las constancias de autos y la normativa vigente, corresponde que se proceda conforme surge lo informado por la Dirección de Obras Privadas, y la pretensión aducida por el contribuyente, en consecuencia se debe dictar el acto administrativo correspondiente con el objeto de emitir la Nota de Crédito por la suma de \$ 9.385,04 que resulta ser la diferencia de lo pagado y lo que efectivamente se tendría que haber abonado;

QUE a fs. 78 el Director General de Rentas solicita se gestione el libramiento de la Orden de pago y cheque, por la suma de \$ 9.385,04 (Pesos Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco Con Cuatro Centavos), a favor de la Sra. Filomena Segovia Estrada, en concepto de Derechos de Construcción, en atención que la División de Acreditaciones, solo realiza Notas de Créditos para aplicar a futuros pagos sobre tributos municipales, lo que en el caso que nos ocupa, el referido catastro no

registra deuda y por el excesivo importe es imposible realizar dicha acreditación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fs. 80 solicita la emisión del instrumento legal respectivo en concepto de devolución de importe;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 9.385,04)** a favor de la **Sra. FILOMENA SEGOVIA ESTRADA** D.N.I.Nº 92.094.344, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y DIRECCION GENERAL DE RENTAS y SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, por la Dirección de Despacho de Secretaria de Hacienda a la parte interesada de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

**RESOLUCION Nº 107
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17633-SG-11.-**

VISTO la Nota de Pedido Nº 00682/11 (fs. 16), mediante la cual Secretaría Comercial y Participación Ciudadana, solicita la **“ADQUISICION DE UN VEHICULO UTILITARIO 0KM PARA LA SECRETARIA COMERCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 17 y 17 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad del gasto y de oportunidad del gasto (Art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a fojas 17 vta. que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 87.900,00 (Pesos ochenta y siete mil novecientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 21 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 87.900,00 (Pesos ochenta y siete mil novecientos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y Artículo Nº 09, punto 1) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 23 Secretaría Comercial y Participación Ciudadana emitió Resolución Nº 009/11, mediante la cual se aprueba el Pliego de

Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81;

QUE a fs. 24 Secretaría Comercial y Participación Ciudadana sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 27 y 27 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, Decreto Nº 0318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la “ADQUISICION DE UN VEHICULO UTILITARIO 0KM PARA LA SECRETARIA COMERCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA”, según Nota de Pedido Nº 00682/11, por una inversión aproximada de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 87.900,00).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. GUSTAVO EDUARDO MARTINEZ: Director de Administración de Sistemas.

Sr. ALFREDO ERNESTO NAVAMUEL: Jefe Dpto. Logística Nº 2.

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría Comercial y Participación Ciudadana.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

RESOLUCION Nº 108
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 45766-SO-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 04/11, convocado para la Obra: “PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN BARRIO AUTODROMO ETAPA II”, autorizado por Resolución Nº 024/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones, constan intervenciones realizadas por distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio 2.010;

QUE a fs. 72 rola Acta Extra protocolar Municipal Nº 05, en la que se deja constancia de la recepción de cuatro ofertas: COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L., ING. ANGEL ISSA CONSTRUCCIONES, IN.CO.VI. S.R.L. y BETON S.R.L., cuya documentación se adjunta desde fs. 73 a fs. 422;

QUE la Comisión de Preadjudicación designada por la referida Resolución, procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, adjuntando Acta de Preadjudicación Nº 1 en la que consta el análisis efectuado, en lo que respecta a la Documentación presentada por las firmas oferentes, sus propuestas, presupuestos, y antecedentes (fs. 427/431);

QUE dicha Comisión entiende que corresponde Desestimar la oferta presentada la firma ING. ANGEL ISSA CONSTRUCCIONES, en razón de no haber cumplido con la presentación de la documentación exigida en los inc. h), l) y o) del Art. Nº 7 del Pliego de Condiciones y en lo que respecta a las tres ofertas restantes, estas cumplen con la documentación exigida, como así también con la capacidad mínima, tiempo de ejecución y antecedentes empresariales requeridos;

QUE una vez analizada la conveniencia de las ofertas, corresponde Desestimar la oferta de la firma BETON S.R.L., por no haber analizado el costo de los materiales, conforme lo exige el Art. Nº 7 en el rubro “Sobre Propuesta”;

QUE corresponde Aceptar las ofertas presentadas por COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L. e IN.CO.VI. S.R.L. y, en consecuencia preadjudicar el Concurso de Precios Nº 04/11 a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., por ser la más económica y conveniente a los intereses de la Municipalidad, y haber cumplimentado con todos los requerimientos solicitados, previa presentación indefectible del Certificado Definitivo de Capacidad, expedido por el Registro General de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 433/435 constan Cédulas de Notificación cursadas a las firmas oferentes, comunicando lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. Nº 33 del Decreto Nº 1448/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones;

QUE la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, características éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Preadjudicación;

QUE el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y, su Decreto Reglamentario Nº 0931/96;

QUE a fs. 437 y 437 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decretos Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Concurso de Precios Nº 04/11 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones de Obras Públicas para la obra: **“PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN BARRIO AUTODROMO ETAPA II”**, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 2.542.603,00 (Pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos tres con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DESESTIMAR la oferta presentada por las Empresas ING. ANGEL ISSA CONSTRUCCIONES y BETON S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas IN.CO.VI. S.R.L. y COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la obra mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa **IN.CO.VI. S.R.L.**, por la suma de \$ **2.160.731,07 (Pesos dos millones ciento sesenta mil setecientos treinta y uno con 07/100)**, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública respectivo por el monto y condiciones dispuestas en el Art. Nº 4, previa presentación del Certificado Válido para Contratar y demás exigencias previstas en el Pliego.-

ARTICULO 6º.- DAR por **DIRECCIÓN GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (5 %) del total adjudicado.-

ARTICULO 8º.- NOTIFICAR por Dirección Despacho de Secretaría de Hacienda a las Empresas Oferentes del contenido del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

**RESOLUCION Nº 109
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 49605-SO-10.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 05/11, convocado para la Obra: **“SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACION CON HORMIGÓN EN BARRIO MIGUEL ORTIZ”**, autorizado por Resolución Nº 021/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 44 rola Acta Extraprotocolar Municipal Nº 06, en la que se deja constancia de la recepción de dos ofertas: **BETON S.R.L.** y **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cuya documentación se adjunta desde fs. 45 a fs. 208;

QUE la Comisión de Preadjudicación designada por la referida Resolución, procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, adjuntando Acta de Preadjudicación Nº 1 en la que consta el análisis efectuado, en lo que respecta a la Documentación presentada por las

firmas oferentes, sus propuestas, presupuestos, y antecedentes (fs. 212/216);

QUE dicha Comisión entiende que las dos ofertas cumplen con la documentación exigida, como así también con la capacidad mínima, tiempo de ejecución y antecedentes empresariales requeridos, conforme condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones;

QUE una vez analizada la conveniencia de las ofertas, entiende que corresponde Desestimar la oferta de la firma **BETON S.R.L.**, por no haber analizado el costo de los materiales, conforme lo exige el Art. Nº 7 en el rubro “Sobre Propuesta”;

QUE corresponde Aceptar la oferta presentada por **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.** y, en consecuencia, preadjudicar el Concurso de Precios Nº 05/11 a la misma, por ser la más económica y conveniente a los intereses de la Municipalidad, y haber cumplimentado con todos los requerimientos solicitados, previa presentación indefectible del Certificado Definitivo de Capacidad, expedido por el Registro General de la Provincia de Salta;

QUE a fs.218/219 consta Cédulas de Notificación cursadas a las firmas oferentes, comunicando lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. Nº 33 del Decreto Nº 1448/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones;

QUE la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, características éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Preadjudicación;

QUE el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y, su Decreto Reglamentario Nº 0931/96;

QUE a fs. 221 y 221 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decretos Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Concurso de Precios Nº 05/11 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones de Obras Públicas para la obra: **“SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN BARRIO MIGUEL ORTIZ”**, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 818.045,00 (Pesos ochocientos dieciocho mil cuarenta y cinco con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DESESTIMAR la oferta presentada por la Empresa **BETON S.R.L.**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.**-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la obra mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por la suma de \$ **739.175,60 (Pesos setecientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con 60/100)**, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública respectivo por el monto y condiciones dispuestas en el Art. Nº 4, previa presentación del Certificado Válido para Contratar y demás exigencias previstas en el Pliego.-

ARTICULO 6º.- DAR por DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (5 %) del total adjudicado.-

ARTICULO 8º.- NOTIFICAR por Dirección Despacho de Secretaría de Hacienda a las Empresas Oferentes del contenido del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

RESOLUCION Nº 110
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 004256-SH-2010.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Yamil Sarzur, en contra de la Resolución Nº 1605 de fecha 28/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve rechazar la solicitud presentada por los contribuyentes jubilados sobre el beneficio de Reducción del 50% del monto de la TGI e II del período fiscal 2.010 sobre inmuebles varios, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 06 fue notificada el día 01/07/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15/07/10, conforme lo certifica el cargo de Tesorería de la Municipalidad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en la presentación del recurso jerárquico el Sr. Sarzur aduce que ya no posee dos propiedades y adjunta el boleto de compra-venta de unos de los inmuebles;

QUE para resolver dicha aplicación corresponde aplicar la normativa vigente con respecto a lo solicitado hay que analizar las reformas introducidas por la Ordenanza 12696/06 que nos dice:“ARTÍCULO 101 ter: Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de única vivienda, que no resulten alcanzados por exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa que les corresponde de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual. ARTÍCULO 237 ter: Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de única vivienda, que no resulten alcanzados por exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto del impuesto que les corresponde de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual.”;

QUE mal puede pretender el administrado solicitar se aplique el descuento dado que posee dos propiedades ya que dicho boleto de compraventa no fue registrado en la Dirección de inmuebles según Cedula Parcelaria que rola a fs. 16;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda sugiere No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Carlos Yamil Sarzur;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Yamil Sarzur, D.N.I. Nº 7.236.459, en contra de la Resolución Nº 1605 de fecha 28/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Yamil Sarzur, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2011

RESOLUCION Nº 111
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 050209-SH-2009.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rafael Arcángel Laguna, en contra de la Resolución Nº 1.447 de fecha 10/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve rechazar por improcedente el pedido de prescripción respecto del automotor Dominio Nº A0069639 por el ejercicio fiscal 1.999 en concepto de Impuesto a la Radicación del Automotor, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 25 fue notificada el día 01/07/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/07/10, conforme lo certifica el cargo de Tesorería de la Municipalidad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE sigue sin cumplir en autos con los requisitos que hacen a la acreditación de interés legítimo para poder peticionar en los términos del Art. 113 y 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, requisitos formales indispensables que debe cumplir para entender a posterior por la cuestión de fondo;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda mantiene el criterio adoptado en Dictamen Nº 21012/10 de la Dirección Legal y Técnica, por lo que aconseja rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rafael Arcángel Laguna, D.N.I. Nº 10.661.202, en contra de la Resolución Nº 1.447 de fecha 10/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Rafael Arcángel Laguna, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, JUNIO 2011

RESOLUCION Nº 028
SECRETARIA DE TURISMO
REF. EXPTE 35138-SG-2011

VISTO que el Dr. Alberto Robredo Presidente Comité Científico de la Sociedad de Cardiología, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal al “**XXX Congreso Nacional de Cardiología**” a llevarse a cabo en Región del Noroeste con sede en la ciudad de Salta sito en calle 20 de Febrero 343 P.B.”D”, a partir del 31 de Mayo al 2 de Junio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Congreso se viene desarrollando anualmente, convocando a especialistas y expertos nacionales e internacionales, tiene como misión estimular el desarrollo armónico e integrado de la cardiología argentina en todo el territorio nacional, aportar a un mejor y mayor beneficio a la salud pública, promoviendo y actualizando los avances en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural, científica y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES, CULTURAL MUNICIPAL el **XXX Congreso Nacional de Cardiología**” a llevarse a cabo en Región del Noroeste con sede en la ciudad de Salta sito en calle 20 de Febrero 343 P.B.”D” a partir del 31 de Mayo al 2 de Junio de 2012 por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente al Dr. Alberto Robredo en el domicilio de 20 de Febrero 343 P.B. “D” de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 15 JUNIO 2011

RESOLUCION Nº 029
SECRETARIA DE TURISMO
REF. EXPTE 36431-SG-2011

VISTO el señor Juan Manuel Lavallen, Presidente de la AHT, solicita que se Declare de Interés Turístico Municipal la REUNION DE PRESIDENTES DE FILIALES DE LA ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHT) que se llevará a cabo los días 30 de junio, 1 y 2 de julio del corriente año en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE durante la misma se abordaran temáticas referidas al desarrollo institucional, la actividad cotidiana y cuestiones de interés para el sector, en concordancia con el cronograma de reuniones establecido por el Máster Plan de la Entidad;

QUE la AHT continuará sumando sus esfuerzos a los del sector público para capitalizar los resultados obtenidos en materia turística: apostando a los esfuerzos de promoción, trabajando para responder a las exigencias del mercado, mejorar la calidad de la infraestructura y la oferta de servicios e impulsando el establecimiento de reglas claras y equitativas que aseguren el desarrollo y funcionamiento del turismo en general y la hotelería en particular;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo apoyar y promover, todas aquellas actividades que desarrollen y promuevan acciones tendientes a relacionar el desenvolvimiento turístico en el ámbito Municipal y Nacional;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO, MUNICIPAL REUNION DE PRESIDENTES DE FILIALES DE LA ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHT) que se llevará a cabo los días 30 de junio, 1 y 2 de julio del corriente año en nuestra ciudad por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente al señor Juan Manuel Lavallen en el domicilio de calle Gral. Güemes Nº 15 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 15 JUNIO 2011

RESOLUCION Nº 030
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA EXPTE. Nº 033547-SG-2011

VISTO que el investigador Señor Jorge Virgilio Núñez, solicita se Declare de Interés Municipal a la presentación de las “**Maquetas Didácticas: Otra forma de aprender Historia**” de la Empresa “1 en 12, Viví la Historia”, que se desarrollará en la Casa de Cultura de nuestra ciudad, a partir del 9 de Junio hasta el 9 de Julio del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha muestra es organizada por el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, a través de la Comisión Década – Bicentenario “2006-2016”, en el 190º Aniversario de la Muerte del General Martín Miguel de Güemes;

QUE el trabajo y esfuerzo desmesurados de los maquetistas, están cargados de una excelente disposición y capacidad, manifestadas en esta exposición y hacen al fortalecimiento de la Cultura y la Historia de nuestra Tierra;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción tendiente a la integración artística, cultural y turística de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, a la presentación de las “Maquetas Didácticas: Otra forma de aprender Historia” que se desarrollará en la Casa de Cultura de nuestra ciudad, a partir del 9 de Junio hasta el 9 de Julio del año en curso, por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Jorge Virgilio Núñez, en el domicilio de calle Belgrano N° 2320 – Localidad de San Lorenzo.-

ARTICULO 4.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 06 de Junio 2011

**RESOLUCIÓN N° 006
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 37165 – SO - 2010**

Visto el expediente de referencia, vinculado a la invasión de Espacio Publico Municipal sito en calle Filiberto Menes esquina S. Quevedo, colindante con la matrícula n° 56161, manzana 451, sección “O”, y que,

CONSIDERANDO

Que, a fs. 5 vta. de autos surge del informe de la Dirección de Catastro y Urbanización que se efectuó la planimetría del sector de referencia observándose que existe una casa prefabricada y columnas de hormigón sobre el espacio publico municipal (calle-ochava), como así también una construcción de material cocido y cubierta de loza cerámica sobre el mismo espacio de calle Francisco Menes, cuyo ancho según plano de loteo n° 3876, es de 16 mts. y

Que, a fs. 07, mediante cedula de notificación n° 00002478, de fecha 10.02.11, la Comuna notifico a la Sra. Gisel López para que “proceda a demoler y retirar casa prefabricada de madera y muro de material cocido, con columnas construido en la ochava, frente al catastro n° 561611.mza.451, caso contrario será retirado por este Municipio con cargo hacia el propietario...”, y

Que, a fs. 10 surge del informe de fecha 31.03.11 realizado por el inspector Corrales, que la intimada no procedió a desocupar el espacio publico, y

Que, poniendo en consideración todo lo actuado en autos, y teniendo en cuenta el informe antes citado y el dictamen de la asesoria legal surge que efectivamente hay invasión de espacio publico, y

Que, en virtud de las consideraciones antes reseñadas y conforme al poder de policia que ostenta el Municipio de la Ciudad de Salta, es que debe ordenarse el retiro de todo lo construido e instalado que se

encuentra sobre espacio publico, con personal y maquinaria de esta Comuna por cuenta y a cargo de la responsable de la ocupación.

ES POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ORDENAR, la desocupación y retiro de casa prefabricada y construcción de columnas de hormigón existente sobre ochava y calzada(espacio publico de dominio municipal), ubicada en calle Samuel Quevedo n° 2063 esquina Francisco Mena, propiedad de la Sra. GISEL LOPEZ, con personal y equipos de esta Municipalidad, por cuenta y a cargo de la citada.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. GISEL LOPEZ con domicilio real en calle Samuel Quevedo esquina Filiberto de Menes, de lo dispuesto en el Art. 1 de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR la colaboración administrativa de la Sub-Secretaria de Obras Publicas a efectos de que se efectúe los trabajos mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, con personal y equipos a su cargo, acompañado informe detallado de los gastos realizados para el cumplimiento de lo ordenado, para su posterior cobro compulsivo.

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR el apoyo de la Escribanía Municipal para la elaboración del acta pertinente y el auxilio de la Policía de la Provincia en caso de ser necesario.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias intervinientes de la Subsecretaria de Obras Públicas, la Subsecretaria de Planeamiento Urbano, como así también Asesoría Legal de la Secretaria de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

**ORDENANZA N° 14123 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1999/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 180 del Código Tributario el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 180.- SON contribuyentes los concesionarios, permisionarios y/o empresas prestadoras de servicios que hagan ocupación y/o utilización de los espacios indicados en el articulo anterior”.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9195 .-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14123, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – VIDAL CASAS - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14124 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1998/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo N° 33 de la Ordenanza Tributaria Anual N° 14.048 el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO VI
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE OCUPACIÓN O
UTILIZACIÓN DIFERENCIADA DE ESPACIOS DEL DOMINIO
PÚBLICO

“ARTÍCULO 33.- LAS empresas prestadoras de los servicios que a continuación se detallan, deberán ingresar mensualmente, en concepto de tasa por ocupación o utilización de espacios de uso público, el importe que surja de aplicar las siguientes alícuotas sobre los importes facturados, libre de impuesto:

Contribuyente	Alícuota
a) Empresas de prestación de Servicios Telefónicos fijos por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 4% Red subterránea 2%
b) Empresas de provisión de agua corriente y demás servicios sanitarios	2%
c) Empresas de provisión de gas	2%
d) Empresas proveedoras de energía eléctrica	2%
e) Empresa de televisión por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 4% Red subterránea 2%
f) Empresa Telefónico S.E.	4%
g) Empresa prestadoras de servicios de contenedores	4%
h) Empresas prestadoras de servicios de Internet por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 4% Red subterránea 2%
i) Empresas de prestación de servicios telefónicos móviles (telefonía celular y satelital).	0 %
j) Empresas de televisión aérea y/o satelital.	0 %
k) Empresas prestadoras de servicios de Internet por vía aérea o satelital.	0 %
l) Empresas particulares que efectúen transmisión de datos por cualquier medio no prevista precedentemente.	Red aérea 4% Red subterránea 2%

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo N° 34 de la Ordenanza Tributaria Anual N° 14.048 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34.- “GOZARÁN de una reducción de 100% en la alícuotas previstas en el artículo 33 las empresas prestadoras que no posean deuda exigible en la tasa por inspección de seguridad, salubridad e higiene y tasa por publicidad y propaganda al 31/12 del año inmediato anterior”.

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Artículo N° 108 de la Ordenanza Tributaria Anual N° 14.048 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 108.- FIJAR en cuatro (4) unidades tributarias por tonelada por la utilización de los servicios de disposición y tratamiento de residuos domiciliarios y no domiciliarios depositados en el Vertedero Municipal”.-

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar publicidad de lo establecido en el artículo N° 108 de la Ordenanza N° 14.048 y modificatorias.-

ARTÍCULO 5°.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de Julio del año 2.011.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9197 .-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14124, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – VIDAL CASAS - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14125 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N° 135-0324/11 y otros que corren por cuerda separada, 135-1208/11, 135-2041/09, 135-3474/09, 135-3474/10, 135-3933/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal Ord. N° 13.254 art. 256 inciso d) y h), exenciones para personas con discapacidad y veteranos de la guerra de las Malvinas;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios: 747- DLD (ciclomotor), EVL-150, ARU-922, CLP-303, DTB-502.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR a partir del mes de mayo del año 2008 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio: DDF-390.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º y 2º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9202.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14125**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – VIDAL CASAS - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14126 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2000/11.-

VISTO

Los Expedientes de referencia presentados por el Presidente del Centro de Taximetristas de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro de propiedad de la mencionada institución;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -, artículo 107 inciso “f” y artículo 246 inciso “g”;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta al Centro de Taximetristas de Salta y en concepto de los Impuestos Tasa General de Inmuebles e Impuestos Inmobiliario Urbano por el inmueble identificado con la Matrícula Nº 32.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9200.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14126**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – VIDAL CASAS - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14127 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1986/11.-

VISTO

El Expediente de referencia presentado por el Presidente del Centro Vecinal Social Cultural y Deportivo del Barrio 20 de Junio; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que gravan los catastros de propiedad de la mencionada institución;

Que dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -, artículo 107 inciso “f” y artículo 246 inciso “g”;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta al Centro Vecinal Social y Deportivo del Barrio 20 de Junio, y en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles e Impuestos Inmobiliario Urbano por los inmuebles identificados con las Matriculas Nº 58.202 y 58.203.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9201.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14127**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – VIDAL CASAS - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14128 C.D.-

Ref. Exptes Cº Nº 135-3096/09 y otros que corren por cuerda separada, 135-0366/10, 135-3940/10, 135-0044/11, 135-0273/11, 135-0751/11, 135-1177/11, 135-2155/10, 135-2595/10, 135-3498/10, 135-1850/11, 135-0129/11, 135-1530/11, 135-1609/11, 135-3969/10, 135-0168/11, 135-2345/08, 135-3841/10, 135-4069/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para personas con discapacidad y enfermedades terminal.-

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 “Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia”;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 135.920, 85,061 122.000, 125.944, 141.208, 141.723, 117.029.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 122.907, 17.568, 29.518, 30.137, 110.613, 13.296, 42.743, 27.348, 78.624, 28.949, 20386, 53132.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9185.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14128**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – VIDAL CASAS - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14129C.D.-

Ref.: Fotocopia Expte. Cº Nº 135 -1613/11.-

VISTO

La presentación realizada por el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación del Impuesto a la Radicación de Automotores de dominios varios;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 6.330- , artículo 256, inciso “a”;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, otorgando el beneficio solicitado;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente a los dominios HUV-406, HUV-407, HUV-391, HUV-390, HTU-269, HTU-268, HTU-267, HTU-266, HUV-410, HUV-411, HUV-412, HUV-417, HUV-426, HUV-425, HUV-424, HUV-423, HUV-422, HUV-405, HUV-404, HUV-403, HUV-421, HUV-416, HUV-420, HUV-419, HUV-415, HUV-414, HUV-413, HUV-427, HUV-409, HUV-408, HTU-263, HUV-401, HTU-259, HUV-418, HUV-432, HUV-433, HUV-395, HUV-394, HUV-393, HTU-265, HTU-264, HTU-261, HUV-400, HTU-260, HUV-396, HUV-397, HUV-398, HUV-399, HUV-428, HUV-430, HUV-431, HTU-262, HVV-554.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011 al Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, por el gravamen mencionado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9199.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JUNIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14129**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – VIDAL CASAS - ABELEIRA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 122 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 2206 /11.-

VISTO

Las Ordenanzas Nº 10.101, 10.102 y 13.825, mediante las cuales se crea el Régimen de Becas para estudiantes de Establecimientos Privados y las exenciones tributarias para los Establecimientos adheridos a dicho régimen; y

CONSIDERANDO

QUE, constituye una obligación del Municipio contribuir con la educación de los habitantes del mismo, en especial niños y jóvenes;

QUE, a tales efectos y en virtud de lo dispuesto en las Ordenanzas mencionadas, se ha dado cumplimiento con la reglamentación prevista respecto de los procedimientos y requisitos que se establecen para el otorgamiento de Becas;

QUE, a los fines de cumplimentar con el Régimen de Becas previsto para el presente año resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente remitiendo al Departamento Ejecutivo Municipal la nómina de las entidades adheridas;

QUE, resulta imprescindible contar con la certificación de exención respectiva a efectos de evitar demoras en la entrega de los mismos a las diferentes entidades educativas;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior aplicación de la exención y condonación por el periodo fiscal 2011 de la Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa de Propaganda y Publicidad, la nómina de Colegios, Institutos y/o Academias adheridas al Régimen de Becas establecido para el corriente año mediante Ordenanzas N°s 10.101, 10.102 y 13.825, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo, en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su recepción, los respectivos Certificados de Exención de Deudas, correspondientes por el año 2011 de los establecimientos adheridos al Régimen de Becas detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR la nómina de Beneficiarios de medias becas que concurren a los diferentes establecimientos adheridos, por el presente año al Régimen de Becas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 4º.- PUBLICAR en la página web del Concejo Deliberante el listado de entidades educativas y alumnos beneficiarios del Régimen de Becas consignados en los Anexos I y II de la presente, como así también en transparentes del Concejo Deliberante y anexo de calle Jujuy Nº 21.

ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA
VER ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 127 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2247/11.-

VISTO

La nota enviada por la Lic. Mirta Orrillo de Serrat, Directora de Bienestar Universitario de la Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma requiere el reemplazo de la alumna Amalia Margarita Di Pauli del listado de beneficiarios aprobado por este Cuerpo, por cuanto la mencionada ya cuenta con el beneficio otorgado por esa institución;

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Anexo II de la Resolución Nº 122/11 del Concejo Deliberante lo siguiente:

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

Donde dice: DI PAULI, AMALIA MARGARITA, D.N.I. Nº 13.347.358,
Deberá decir: SONI, JUAN MAXIMILIANO, D.N.I. Nº 33.970.712

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN Nº 128 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2073/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, comunique a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo de setenta y dos (72) horas de recibida la presente, lo siguiente:

- Fecha exacta del inicio del programa “SEPARAMOS JUNTOS”, referida a residuos secos que deben sacar en bolsas de color naranja los vecinos de nuestra ciudad.
- Detalle de la campaña publicitaria que se lleva a cabo.
- Detalle de la modalidad con la que se implementará el Programa, tiempo en que se pondrá en práctica en toda la ciudad y gastos que demandará el mismo.

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios y mecanismos necesarios a efectos que los supermercados y grandes comercios que funcionan en nuestra ciudad, entreguen a sus clientes bolsas biodegradables de color naranja, con la publicidad que consideren conveniente, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.553.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNÉPA

RESOLUCIÓN Nº 129 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2169/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a los Legisladores Nacionales de la Provincia de Salta gestionen ante el Gobierno Nacional, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSESS), el establecimiento de un mecanismo de movilidad periódica del importe correspondiente a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social que considere el costo de la canasta básica familiar.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a los Legisladores Nacionales de la Provincia de Salta, a la Presidencia de la Nación y a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSESS).-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNÉPA

RESOLUCIÓN Nº 130 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0221/10, 135-0223/10, y otros que corren a cuerda separada, 135-0408/10, 135-0566/10, 135-2041/10, 135-2184/10, 135-2139/10, 135-2546/09, 135-2861/09, 135-2869/09, 135-2975/10, 135-3280/10, 135-3302/08, 135-3414/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0221/10, 135-0223/10 y otros que corren a cuerda separada, 135-0408/10, 135-0566/10, 135-2041/10, 135-2184/10, 135-2139/10, 135-2546/09, 135-2861/09, 135-2869/09, 135-2975/10, 135-3280/10, 135-3302/10, 135-3414/10.-, por haber concluido su tramitación administrativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA
